

ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA

INVITACIÓN PÚBLICA
No. IP-003-2019
(ACTUALIZACIÓN 2021)



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)**

11 DE AGOSTO 2021

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones TÉCNICAS formuladas por los interesados al informe de evaluación preliminar:

NO. RADICADO	OBSERVANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES
1676	ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES	19/07/2021
1729	ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR EL JARDIN LA POPA	20/07/2021
1734	FUNDACION LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZAS	20/07/2021
1763	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN"	20/07/2021
1785	FUNDACIÓN GRUPO PRODESARROLLO	21/07/2021
1899	CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA - CORFAMICOL	22/07/2021
1912	DALIDA ALEJANDRA IBARRA VALENCIA	22/07/2021
1913	DALIDA ALEJANDRA IBARRA VALENCIA	22/07/2021
1914	DALIDA ALEJANDRA IBARRA VALENCIA	22/07/2021
2125	ASOCIACIÓN EL LIMONAR	23/07/2021
2130	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2137	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2139	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2143	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2152	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2191	FUNDACIÓN MANOS UNIDAS POR AMOR	23/07/2021
2200	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2218	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2225	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2235	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2236	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2246	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2273	HOGAR INFANTIL CASA DE LA PROVIDENCIA	23/07/2021
2302	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2305	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA	23/07/2021
2451	CORPORACIÓN JUNTOS POR VOS	23/07/2021
2473	JARDÍN SALAS CUNAS MEDELLÍN GOTA DE LECHE	23/07/2021
2492	JARDÍN SALAS CUNAS MEDELLÍN GOTA DE LECHE	23/07/2021
2526	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN	23/07/2021

2533	SARA BRISSA RENDON OSSA	23/07/2021
2615	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LA ISLA DEL SOL	23/07/2021
2717	ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR ASOP	25/07/2021
2764	FUNDACION ROSA IGUARAN	26/07/2021
2802	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO	26/07/2021
2827	MYRIAM DIAZ DE AYALA	26/07/2021
2829	MYRIAM DIAZ DE AYALA	26/07/2021
2832	MYRIAM DIAZ DE AYALA	26/07/2021
2833	MYRIAM DIAZ DE AYALA	26/07/2021
2938	FUNDACION LA MALOKA	28/07/2021
2939	FUNDACION LA MALOKA	28/07/2021
2940	FUNDACION LA MALOKA	28/07/2021
2941	FUNDACION LA MALOKA	28/07/2021
3008	FUNDACION ROSA IGUARAN	3/08/2021
3011	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	3/08/2021
3012	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES DE FAMILIA MIXTOS LA UNIÓN	3/08/2021
3013	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO NUEVA ESPERANZA	3/08/2021
3014	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS AMOR PARA LOS NIÑOS	3/08/2021
3015	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	3/08/2021
3041	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO	5/08/2021
3042	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESUS AMIGO	5/08/2021

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Solicitante	ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES
Fecha	19/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	1676

OBSERVACIÓN 1676

“Debo subsanar la certificación de la experiencia, fui cargada pero me dice que es mejor que envíe contratos, adiciones y actas de liquidación. tenemos inconveniente, porque la regional valle no está certificando por completo un contrato, en ese caso puedo modificar los datos y dejarlo por fuera. es permitido?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1676

Señor oferente, conforme a los requisitos exigidos por la IP-003-2019 (Actualización 2021), y mediante validación interna de los documentos aportados, se informa que realizando la revisión

del documento expedido por la entidad ICBF (Regional Valle) no se hace necesario el aporte de documentación adicional.

Solicitante	ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR EL JARDIN LA POPA
Fecha	20/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	1729

OBSERVACIÓN 1729

“En los mensajes a subsanar en el radicado 4269 me envían la certificación de experiencia y me dicen que no es visible fecha de inicio y terminación de los contratos 450 del 2014 y 563 2015 y envié la certificación que me envió directamente el icbf y claramente se ve inicio y terminación del contrato. me dicen que no envié representación legal en tres puntos y la representación legal fue enviada actualizada con fecha de junio 2021”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1729

Señor (a) oferente, al revisar la observación realizada por usted, es importante mencionar que la observación remitida fue la siguiente : “el contrato n° 450-2014 esta incompleta la información y no es posible validar la fecha de inicio y terminación” la observación se realiza en función de que el soporte adjunto del contrato 450 - 2014 se encuentra incompleto ya que solamente adjuntó las paginas 1 y 2 de 30 páginas, por lo que no es posible ver la fecha de inicio y terminación; tenga en cuenta que el soporte debe estar completo, es decir, las 30 páginas del contrato correspondiente para la respectiva revisión. Respecto al contrato n° 563-2015, la observación remitida al oferente fué la siguiente: “no es claro si es el mismo que se relaciona en la certificación” es decir, la certificación del contrato 11-563-2015 (en el contrato que adjunto no aparece el número 11). Realizando la revisión interna de soportes expedidos por el ICBF se puede corroborar la completitud de la información.

Solicitante	FUNDACIÓN LUZ DE SUEÑOS Y ESPERANZAS
Fecha	20/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	1734

OBSERVACIÓN 1734

“Técnicas se presentan certificaciones de personerías jurídicas donde no se refleja el nombre de la fundación luz de sueños y esperanzas y tampoco se refleja el nombre de la representante legal expreso en la plataforma. atendiendo a la ip-003-2019 (actualización) página 36 numeral 7 se establece que la experiencia acreditada debe contener descritas las actividades ejecutadas; por lo cual se requiere allegar copia de contrato, o certificación o acta de liquidación que refleje dicha descripción.

R// respecto a la siguiente observación me permito notificar que la experiencia anexada pertenece a uno de los socios de la fundación luz de sueños y esperanzas (el socio es la persona jurídica fundación amanecer caribe) (se anexa certificado de existencia donde se evidencia) teniendo en cuenta que “SE PODRA SUMAR CUANDO LA ENTIDAD OFERENTE CUENTE CON MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA (IP. 003-2019 TITUTLO II. NÚMERAL 1D NOTA 4). Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en la plataforma SIPA/BNOPi, del Banco Nacional de Oferentes, “(en este caso con fecha de registro en cámara de comercio de 22 de noviembre del 2019 y con fecha de constitución según estatutos de fecha 30 de octubre del 2019) (se anexan estatutos para la verificación del mismo)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1734

Señor oferente, de acuerdo a la IP-003-2019 (actualización 2021) Numeral A. Documentos para la acreditación de experiencia. Nota 4: “cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. la experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en la plataforma SIPA/BNOPi, del Banco Nacional de Oferentes”. De acuerdo a revisión de los documentos de subsanación aportados por el oferente en la plataforma SIPA/BNOPi; se identifica que en el certificado de Cámara de Comercio de Sincelejo, con fecha inscripción 22/11/2019, a la Fundación Amanecer del Caribe como miembro de junta directiva, al verificar los estatutos aportados por el oferente así como la revisión del acta 002 del 21 de enero del año 2020 (asamblea extraordinaria Fundación Luz de Sueños y Esperanzas) se observa nombramiento de la Fundación Amanecer Caribe como secretario de la junta directiva pero no es visible la calidad que ostenta como accionista, socio o constituyente.

Solicitante	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DEL PACIFICO COLOMBIANO "FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN"
Fecha	20/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	1763

OBSERVACIÓN 1763

En la experiencia cargada por nuestra empresa en la plataforma por error de digitación la fecha de inicio de la primera experiencia nos quedo igual que la fecha de terminación, esto repercute en la experiencia en meses que arroja la plataforma, en ese orden de ideas solicitamos se nos permita ajustar este ítem para que se nos haga una evaluación correcta. fecha errónea: inicio: 01 /01/2019 - fin:01 /01/2019. fecha correcta: inicio: 01 /01/2019 - fin:01 /12/2019 contrato:2019-003 objeto:propiciar el desarrollo de las niñas y los niños en sus primeros días, pertenecientes a la comunidad de doña Josefa sede la asociación de productores de cacao de doña Josefa “asocasefa”, en el marco de la atención de ICBF en primera infancia. valor contrato: \$ 890.900.000,00 (ochocientos noventa millones de pesos mcte)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1763

En respuesta a su observación, le recordamos que de acuerdo a lo establecido en la IP 003-2019 (Actualización 2021), en el Título II, Aspectos Técnicos, Numeral 1. Experiencia y literal C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (página 37) ítem "(6) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el módulo de experiencia, plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes". Por lo tanto, la información que se tuvo en cuenta para la acreditación de la experiencia fue la aportada en los soportes de certificación.

Solicitante	FUNDACIÓN GRUPO PRODESARROLLO
Fecha	27/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	1785

OBSERVACIÓN 1785

Evidenciamos que la Entidad indica para la Fundación Grupo Prodesarrollo, identificada con el Nit. 901356338-0 que debe subsanar jurídicamente. Sin embargo, del análisis individual de la fundación en el aparte jurídico, no encontramos alguna casilla que indique: "subsanar". En este escenario, solicitamos aclarar este aspecto, ya que se nos imposibilita ejercer nuestro derecho de contradicción, ahora bien debemos realizar subsanación al componente Técnico y en este escenario no nos habilita la casilla de subsanar y claramente nos muestre un mensaje de "No Aplica", evidenciamos que la entidad habilito la casilla equivocada al establecer una subsanación jurídica y no Técnica, solicitamos a la entidad por favor revise nuestro caso ya no es imposible subsanar los aspectos Técnicos requeridos. Cordial saludo. SANDRA MILENA BURNANO

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1785

Señor oferente, en respuesta a su solicitud realizando la verificación de los soportes cargados por parte de la Fundación Grupo Prodesarrollo, se evidencia que, en el periodo de subsanación, particularmente el día 26/7/21 a las 18:58:33, fue cargado un archivo con 71 páginas en el componente técnico en SISTEMA SIPA BNOPI, los cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte del evaluador cuyo resultado se verá reflejado en el informe definitivo. Cabe precisar que revisando los soportes el número de NIT 901356338 y en plataforma SIPA/BANOPI registra NIT 901356330.

Solicitante	CORPORACIÓN PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA - CORFAMICOL
Fecha	22/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	1899

OBSERVACIÓN 1899

“Observaciones al informe técnico preliminar. En la evaluación técnica preliminar realizada a la CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA – CORFAMICOL – NIT 901316013-1, radicación de propuesta # 3276, específicamente en lo referente a criterios de experiencia, respetuosamente queremos presentar la siguiente observación: Se precisa en el Manual de Contratación del ICBF que la futura contratación se regirá por el estatuto de Contratación Administrativa, también se tiene como regla general que las contradicciones entre los Pliegos de Condiciones (Invitación) y lo postulado en la Ley se tendrá lo que se precise en la Ley.

Dicho la anterior la Invitación en el literal C numeral 9 de la invitación REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, erróneamente se estableció que para la experiencia se calculará conforme al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, lo que contraviene lo que define la Ley 80 de 1993 en su artículo 7 numeral 2: 2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

De la simple lectura se puede interpretar que todos y cada uno de los miembros de la Unión Temporal ejecutan la totalidad del objeto contractual, participan durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Que la cuota de participación se observa única y exclusivamente en tratándose de la aplicación de las sanciones, más no del tiempo de participación y permanencia en la ejecución del contrato.

Dicho lo anterior, no se comprende las razones técnicas ni jurídicas que se tuvieron a consideración al momento de limitar las participaciones en la ejecución de los contratos al porcentaje de participación del integrante de la unión temporal, cuando este aspecto no lo considera lo rezado en la norma trascrita (Véase). Ahora en gracia a discusión en el clausulado de los contratos que el mismo ICBF elabora no se precisa una cláusula especial que limite a sus contratistas operadores que actúen bajo modalidad de operador plural se limite su ejecución temporal acorde a su porcentaje de participación.

Dicho lo anterior no puede ser de recibo que contrariando lo preceptuado en la norma se haya indicado en la invitación tal limitación de participación temporal del participante de un oferente plural. Ahora bien, si se estudia los pliegos (Invitaciones) anteriores se puede avisar que tales

restricciones no se insertaron en ellas; y eso es así porque estaba en consonancia con lo reglado en el citado artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Precisado lo anterior, queremos manifestar que no compartimos las consideraciones subjetivas del evaluador del criterio técnico en lo relacionado a la experiencia presentada por nuestra Corporación, atendiendo lo siguiente:

1. Se registra en la evaluación cargada por el mismo ICBF en la plataforma dispuesta para tal fin; que la Corporación cuenta con 3 años 7 meses de experiencia (Véase Plataforma aplicada para el banco de oferente que nos ocupa). Esta evaluación la realiza una inteligencia artificial luego de cotejar los documentos aportados por los diferentes oferentes, previa aplicación de los algoritmos pertinentes.
2. El evaluador desatendiendo lo que se registra por la inteligencia artificial manifiesta que nuestra corporación no cuenta con lo que registra el aplicativo, argumentando que a la corporación debe restársele los mayores porcentajes de participación en proponente plural. Esta consideración controvierte lo que reza la Ley 80 de 1993.
3. Atendiendo las dos consideraciones anteriormente descritas, que son disímiles, la que esta acorde a lo reglado en la norma es la que se registra en el aplicativo, es decir que nuestra corporación cuenta con 3 años y 7 meses.

Así las cosas precisamos la siguiente observación:

a. Que criterio jurídico debe primar al aplicar la evaluación técnica por parte del evaluador del aspecto técnico, teniendo en consideración que la invitación contraviene lo que regula la Ley 80 en el numeral 2 del artículo 7, así mismo y en estricta aplicabilidad de lo que precisa el Manual de Contratación del ICBF se debe aplicar obligatoriamente lo que reglamenta el Estatuto de Contratación Administrativa. En este orden de ideas debe predominar lo reglamentado en el Estatuto de Contratación Administrativa, en el sentido que la Ley 80 artículo 7 numeral 2 establece que en la ejecución del contrato los participantes de Unión Temporal participará en el cumplimiento total del objeto del contrato. Así mismo, el criterio a aplicar en la actual invitación difiere sustancialmente de lo que se preciso en la invitación inicial en el proceso IP003 de 2019 (Véase lo que se indica en los pliegos iniciales)."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1899

Saludo cordial, realizado el análisis de los argumentos presentados por el recurrente, se evidencia una inadecuada interpretación de la norma en cuestión. Es por esto que nos permitimos aclarar al interesado que efectivamente, la literalidad del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 define los consorcios y uniones temporales, como la agrupación de dos o más personas naturales o jurídicas para la presentación de una propuesta y la celebración de un contrato con una entidad. Para la constitución no se requiere ninguna formalidad, salvo que se indique si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante (...)

En este orden de ideas, se informa al interesado que el art. 7 regula una situación jurídica diferente a la que se exige en la IP (enfocada en la definición de las figuras, de su responsabilidad y constitución cuando se pretenda hacer parte de un proceso contractual y de un

contrato futuro en calidad de UT o consorcio). Por el contrario, la Invitación pública regula la forma cómo el participante debe acreditar su experiencia cuando haya sido parte de una unión temporal o consorcio en un contrato anterior. Lo expuesto, se trata de una interpretación lógica, que resulta del tenor literal de la norma.

Con lo anterior, nos permitimos concluir lo siguiente:

- La elaboración de la Invitación Pública por parte de las entidades públicas es una clara manifestación de la autonomía de la voluntad de la que goza la Entidad en materia contractual. Sin embargo, esta facultad no es absoluta, al ser un acto administrativo sujeto al ordenamiento jurídico, por lo que, de manera razonable, el Legislador podría limitarla, como lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa. En tal sentido, el ICBF en sinergia con la norma general y su régimen especial determinado en el Manual de Contratación vigente, planteo todos los requisitos necesarios para el proceso de actualización del Banco Nacional de oferentes. Por lo anterior, los interesados deben dar absoluto cumplimiento a lo planteado allí.
- En junio de 2021, el ICBF realizó la publicación de la IP 003 de 2019, donde de manera detallada determino el cronograma para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes. De acuerdo a esto, el interesado tenía hasta el 11 de junio de 2021 para presentar observaciones e inquietudes respecto de los requisitos exigidos en la invitación. Por lo anterior, el interesado en esta etapa no se encuentra habilitado para ostentar objeciones sobre el contenido de la convocatoria.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. De tal manera que, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Respecto al cargue puntual realizado por el oferente y dando respuesta a los interrogantes planteados, en la plataforma SIPA/BANOPI, se identifica el cargue de 4 certificaciones que según suma automática arroja 3 años, 7 meses, 27 días tal como aparece en el siguiente pantallazo:

Complementarios

CORPORACION PARA LAS FAMILIAS DE COLOMBIA CORFAMICOL

Tiempo Experiencia Real

3 7 21

Años Meses Días

Tiempo Experiencia Total

3 7 21

Años Meses Días

Tiempo Experiencia Para Habilitarse

3 7 21

Años Meses Días

NOTA: Recuerde que para habilitarse en Banco de Oferentes es necesario contar con máximo 5 certificaciones de experiencia, que sumen 36 meses en los últimos 7 años.

Empresa Contratante	Sector	No Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Unión Temporal	% Participación	Valor Contrato
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	204622015	29/12/2014	31/12/2015	SI	30	\$ 1.133.936.583
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	PUBLICO	012016001205	29/02/2016	31/12/2016	SI	75	\$ 8.938.635.045
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	085772017	16/12/2017	31/10/2018	NO	100	\$ 771.162.045
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	081822019	19/01/2019	22/12/2019	NO	100	\$ 968.168.645

Tenga en cuenta que el sistema realiza la suma según los registros manuales que haya digitado el oferente y que esta información se contrasta con los soportes aportados para la validación de la experiencia, esto respondiendo a lo indicado en la IP-003-2019 Título II. Aspectos Técnicos,

numeral 1. Experiencia y Literal C. Reglas generales para la valoración de certificaciones, ítem 6. "Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el módulo de experiencia, plataforma SIPA/BANOPI, del Banco Nacional de Oferentes, y la consagrada de los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes" (Página 37).

Realizando la evaluación preliminar del soporte de experiencia, contrato N°20-462-2014, aportado por el oferente en vinculación con la unión temporal Nutriendo la Primera Infancia del Cesar (participación 30%), N° y contrato N° 12016001205 celebrado con la Alcaldía de Barranquilla (participación 75%), para estos casos se aplica lo establecido en la IP003-2019, en el TÍTULO II ASPECTOS TÉCNICO, NUMERAL 1, ÍTEM C REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, NUMERAL 9 "CUANDO SE PRETENDA ACREDITAR EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE CALCULARA CONFORME AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN" (Página 37).

Adicional a esta experiencias, el oferente aporta certificaciones con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los contratos N° 5772017 y N° 1822019 con una participación del 100%; en este sentido, el oferente acredita 2 años, 9 meses, 13 días; Por ello se solicitó allegar certificaciones, en caso de tenerlas, para la acreditación de la experiencia indicada en la IP-003-2019 en Título II Aspectos técnico, Numeral 1. Experiencia "Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes, para la atención a la primera infancia, deben acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés". Soportes que serían objeto de revisión por parte de los evaluadores y cuyo resultado podrá ser visualizado por el oferente en la publicación del informe definitivo.

Solicitante	DALIDA ALEJANDRA IBARRA VALENCIA
Fecha	22/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	1912 – 1913- 1914

OBSERVACIÓN 1912 - 1913 - 1914

En la evaluación preliminar del componente técnico refieren que se debe subsanar dado que "...POR OTRA PARTE EL CONTRATO NO. 4600084197 NO FUE TENIDO EN CUENTA YA QUE DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS SE ENCUENTRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN..." y teniendo en cuenta lo establecido en la IP003-2019 el TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS expresa que para acreditar experiencia se tendrán en cuenta "contratos ejecutados y terminados a satisfacción". En los soportes anexos por nuestra entidad referente a este contrato se adjuntó certificado de experiencia, contrato y modificaciones, si bien no se adjuntó el acta de terminación, en el certificado de experiencia puede evidenciarse que se encuentra en ESTADO TERMINADO. Por lo anterior solicitamos que el contrato 4600084197 sea tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1912 – 1913 - 1914

Señor oferente, en atención a su observación, se informa que de acuerdo a la experiencia allegada, en la manifestación de interés, bajo contrato No. 4600084197 emitido por MUNICIPIO

DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, evidenciando que es un contrato que se encuentra "TERMINADO", tal como lo indica el ítem 10, pero el cual se encuentra "EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN", como lo indica el ítem 14, motivo por el cual no se logra establecer a cabalidad la terminación a satisfacción del mismo, toda vez que en el ítem 9 menciona que respecto a multas y/o sanciones no presenta "NINGUNA A LA FECHA". Por tal motivo se solicita copia del acta de liquidación del contrato No. 4600084197 emitido por MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos mínimos de evaluación expuestos en la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) Título II, numeral 1, inciso A, sub-numeral 3, sub-inciso B, página 36, el cual refiere:

"Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato"

Finalmente, se informó en el informe preliminar de evaluación, que allegar en firmeza de acuerdo a lo que solicita la IP 003 de 2019 2019 (Actualización 2021) Título II, numeral 1, inciso A, sub-numeral 2, página 34 donde indica "los interesados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes deberán acreditar la experiencia requerida en el numeral 1 del título ii aportando el certificado expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción respectiva, el cual debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso"

Solicitante	ASOCIACIÓN EL LIMONAR
Fecha	23-07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2125

OBSERVACIÓN 2125

Buen día!! Respecto del requerimiento del componente técnico, se nos pide una certificación de calidad, y nosotros hemos presentado el formato F5.MO12.PP V2, que nos entregó el centro zonal, y según el informe nos dicen que ese no es.. Solicitamos amablemente se nos informe, cual es el documento requerido para subsanar el certificado de calidad. Gracias!

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2125

Señor oferente teniendo en cuenta su solicitud, se informa que las certificaciones de calidad son aquellas emitidas a través de procesos de auditoría externa, donde entidades como ICONTEC certifican el cumplimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios educativos con la emisión de certificados de la norma ISO 9001 o ISO 21001; por lo tanto, el formato F5.MO12.PP V2 aportado por el oferente, no corresponde a un documento de acreditación de calidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que en caso de no contar con certificaciones de calidad, señalar la opción NO en el campo correspondiente del Formato No 3. Caracterización Administrativa. Esto en coherencia con lo señalado en la IP 003 de 2019 Título II, Numeral 4. Caracterización Administrativa - Formato No 3 Caracterización Administrativa (Página 42) “el interesado deberá informar si cuenta o no con lo siguiente (...) señalar si cuenta con certificaciones de calidad”

Solicitante	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL RISARALDA
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2130-2137-2139-2143-2152-2200-2218-2225-2235-2236-2246-2302-2305

OBSERVACIÓN 2130-2137-2139-2143-2152-2200-2218-2225-2235-2236-2246-2302-2305

“Radicado: 3447 Asociacion de padres de familia y vecinos del hogar infantil risaralda nit 891.410.156-2 En la carta enviada por subsanacion solo mencionaba aspectos tecnicos propuesta pedagogica.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2130-2137-2139-2143-2152-2200-2218-2225-2235-2236-2246-2302-2305

Señor oferente, en la observación allegada “Radicado: 3447 Asociacion de padres de familia y vecinos del Hogar Infantil Risaralda nit 891.410.156-2 En la carta enviada por subsanacion solo mencionaba aspectos tecnicos propuesta pedagogica.” no es explicita la solicitud, no obstante, dado el contexto de la observación sobre propuesta pedagógica, se indica al oferente que mediante documentos allegados a través de la plataforma SIPA-BANOPI el día 26/07/2021 el oferente aporta insumos para la revisión de los requisitos del Título II. Aspectos técnicos. Numeral 2. Propuesta Pedagógica para la educación inicial señaladas en la IP-003-2019 (Actualización 2021) cuyo resultado se verá reflejado en informe definitivo.

Interesado	FUNDACION MANOS UNIDAS POR AMOR
NIT	812003611
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA-BNOPI
Radicados obs.	2191

OBSERVACIÓN 2191

“RADICADO # 4218, NIT: 8120036111, ERROR: NO PUDIMOS SUBSANAR EL ITEM DE EXPERIENCIA. MIL GRACIAS!!!!”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2191

Señor oferente, en atención a su observación, en revisión de la información aportada mediante el sistema SIPA-BNOPI en periodo de subsanación, se identifica cargue de documentos relativos a caracterización administrativa, no obstante, no se evidencia cargue de documentos de subsanación relacionada con experiencia, por lo cual se realizó la revisión de los documentos aportados cuyo resultado se reflejará en informe definitivo.

Solicitante	HOGAR INFANTIL CASA DE LA PROVIDENCIA
Fecha	23-07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2273

OBSERVACIÓN 2273

“Número de radicado: 2837, Hogar Infantil Casa de la providencia, Nit: 891901773-4. Los errores evidenciados en el componente técnico son equivalentes a: *No se puede validar valores técnicos agregados del servicio y contrapartida, *En el formato 3 de caracterización administrativa, se debe suscribir No en el ítem de certificación de calidad, procedimiento que en fase inicial había sido llevado a cabo correctamente.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2273

Cordial saludo señor oferente, se solicitó subsanar contrapartida y valores técnicos agregados, toda vez que el documento que se adjunto en plataforma por parte de la entidad fue el Formato 1 B. Carta de presentación de la manifestación de interés en actualizar su información dentro del Banco Nacional de Oferentes, se recuerda que los oferentes nuevos deben anexar el Formato 1 A. Carta de presentación de la manifestación de interés para habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes, para de esta forma validar el ítem contrapartida y valores técnicos agregados. Esto teniendo en cuenta lo indicado en la IP-003-2019 – Versión 2021 Título II. Aspectos Técnicos, Numeral 3. Valores técnicos agregados del servicio y contrapartida “la carta de compromiso de

contrapartida o los valores técnicos agregados es un requisito que se exigirá dentro del proceso de actualización (...)"(página 41)

Respecto al requisito relacionado con Caracterización administrativa, según lo descrito en el Título II. Aspectos Técnicos, 4. Caracterización Administrativa, "en el marco de este proceso se procederá a efectuar una caracterización de las condiciones administrativas de cada uno de los interesados, para ello deberá diligenciar y suscribir el formato N°3, Caracterización administrativa, y cargarlo dentro de la plataforma SIPA/BANOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019. Allí el interesado deberá informar si cuenta o no con lo siguiente: (...) señalar si cuenta con certificaciones de calidad". En este sentido, tenga en cuenta que si marco sí en el ítem certificación de calidad o adjuntó algún documento con este nombre en plataforma, debe anexar certificación de calidad generada por ICONTEC - ISO 9001 única entidad que brinda este soporte. En caso de no contar con dicho documento y para mantener coherencia con lo marcado en el Formato N°3 Caracterización Administrativa, el oferente debe señalar de acuerdo con los documentos que cuenta o no según la descripción en el formato enunciado.

Solicitante	CORPORACIÓN JUNTOS POR VOS
Fecha	23-07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2451

OBSERVACIÓN 2451

Nuestra entidad intento día a día en diferentes horarios ingresar la propuesta pedagógica en el sistema, nos contactamos en diferentes ocasiones con la línea indicada por ustedes, sin embargo, mediante la línea telefónica uno de los técnicos logro resolver y así poder enviar la propuesta pedagógica. Adicional la plataforma no permitía enviar la información parcial, se debía tener el 100% en cada componente, es por ello, que no entendemos porque la entidad no realizo la revisión y adicional esta información también estaba contenida en el FORMATO 1A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HABILITARSE EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, se adjunta evidencia en la cual el componente técnico esta completo al 100%. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad revisar la propuesta pedagógica, teniendo en cuenta que el documento sí fue aportado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2451

Cordial saludo, en atención a su observación, le indicamos que de acuerdo a la IP 003-2019-Versión 2021, se establece en el Título II. Aspectos Técnicos, Numeral 2. Propuesta pedagógica para la educación inicial "El interesado deberá certificar que cuenta con una propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Para lo cual deberá diligenciar y suscribir lo respectivo a través de la plataforma SIPA/BANOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019, en el módulo técnico, el cual será objeto de verificación formal durante la etapa de habilitación" (página 39), en este sentido, el interesado deberá diligenciar lo respectivo en la plataforma SIPA/BANOPI dispuesta por el ICBF para el proceso, por tanto el oferente deberá responder a cada uno de los interrogantes planteados (página 39, 40,41) y exponer de manera general la estructura de la propuesta pedagógica para

la educación inicial. Realizando la revisión en la etapa de subsanación, se identifica que el oferente realizó el cargue de la propuesta en la plataforma SIPA/BNOPi.

Solicitante	JARDÍN SALAS CUNAS MEDELLÍN GOTA DE LECHE
Fecha	23-07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2473

OBSERVACIÓN 2473

IP003 19 21 – 2846 Jardín Salas Cunas Medellín Gota de Leche NIT 890904931. En el informe técnico correspondiente al ítem de experiencia numeral 3 se SUGIERE tramitar ante la Cámara de Comercio modificación del RUP para que se incluya algunos contratos que supuestamente no se encuentran incluidos. Al hacer el trámite ante la cámara de Comercio y al hacer revisión de los consecutivos que se encuentran explícitos en el RUP se determina que los contratos contenidos en el RUP y que son solicitados para subsanación por parte del Banco Nacional de Oferentes si se encuentran estipulados de la siguiente manera:

Consecutivo 1 corresponde al contrato 4600063424 de 2016
Consecutivo 2 corresponde al contrato 4600068532 de 2017
Consecutivo 4 corresponde al contrato 46000737334 de 2018
Consecutivo 6 corresponde al contrato 4600078796 de 2019
Consecutivo 8 corresponde al contrato 4600084227 de 2020

Por lo anterior, para dar respuesta al hallazgo se remitió un certificado de la Revisora Fiscal en el que se informa que: en comunicación telefónica con la Cámara de comercio expresan que según el procedimiento interno establecido por la Cámara de Comercio de Medellín, el RUP no contiene el número del contrato, sino que relaciona el Número de consecutivo, Segmento, Familia, Clase, Entidad Contratante y Valor Ejecutado.

Por lo anterior, dado que el Jardín Salas Cunas Medellín Gota de Leche cuenta con 104 años de experiencia en la atención a la primera infancia y tiene certificados los procesos misionales por la Norma ISO 9001:2015 para la atención integral de la primera infancia y se encuentra interesado en nuevamente formar parte del Banco Nacional de Oferentes gestionó ante la Cámara de Comercio la emisión de un Certificado que dé cuenta de los números de contrato relacionado en el RUP. Dicha solicitud fue radicada el 19 de julio internamente por un funcionario de la Cámara de Comercio y se encuentra en trámite

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2473

Señor Oferente, en respuesta a su observación al realizar revisión del RUP con sus respectivos consecutivos, se observa que de acuerdo a la aclaración que usted nos suministra de frente al procedimiento con Cámara de Comercio de Medellín en efecto, los consecutivos en el RUP- Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia- reflejan la experiencia aportada. Se procede a realizar la revisión cuyo resultado se verá reflejado en el informe técnico de evaluación definitiva.

Solicitante	JARDÍN SALAS CUNAS MEDELLÍN GOTA DE LECHE
Fecha	23-07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2492

OBSERVACIÓN 2492

IP003 19 21 – 2846 Jardin Salas Cunas Medellin Gota de Leche NIT 890904931, en el informe preliminar Técnico en la variable de EXPERIENCIA se solicita subsanar porque se menciona que NO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS 3 AÑOS MINIMOS DE EXPERIENCIA. Es de aclarar que revisando la experiencia adjuntada SI se da cumplimiento. A continuación se relaciona el número de contrato remitido con el tiempo de experiencia

4600063424	318 días
4600068532	295 días
4600073734	290 días
4600078796	312 días
4600084227	243 días
Total de días	1.548 días
Total en meses	48.6 meses
Total en año	4 años

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2492

Señor Oferente, en respuesta a su solicitud usted presenta cumplimiento de tiempo requerido de experiencia, reflejado en los contratos relacionados hace referencia a supera el tiempo mínimos establecido en la IP-003-2019 (Actualización 2021), sin embargo es de vital importancia que usted haya acogido la recomendación suministrada en la observación: "Atendiendo a la IP-003-2019 (Actualización Actualización 2021) Pagina 36 numeral 7 se establece que la experiencia acreditada debe contener descritas las actividades ejecutadas; ya que se observa que el certificado de experiencia correspondiente a los contratos :4600063424 , 4600068532, 4600073734 ,4600078796, 4600084227 celebrados en el Municipio de Medellín -Secretaria de Educación no presenta descripción de actividades desarrolladas; por lo cual se se se precisó requerimiento de subsanación al oferente donde se pudiese validar la experiencia de acuerdo con los requisitos exigidos en la IP-003-2019. En periodo de subsanación el oferente presentó documentos asociados para análisis de subsanación cuyo concepto se verá reflejado en el informe definitivo.

Solicitante	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN
Fecha	23/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2526

OBSERVACIÓN 2526

De acuerdo a las subsanaciones requeridas en el componente jurídico hace referencia a los siguientes documentos: 2. propuesta pedagógica muy amablemente solicitamos explicar porque la propuesta metodológica enviada por parte de la asociación shaquiñan no cumple lo requerido.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2526

Mediante documento allegado a través del sistema SIPA-BANOPI, el interesado subsana el documento requerido en la evaluación preliminar por ende el oferente cumple con las condiciones del título II. Aspectos técnicos, numeral 2. Propuesta pedagógica para la educación inicial señaladas en la IP-003-2019 (actualización 2021).

Solicitante	SARA BRISSA RENDON OSA
Fecha	23/07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2533

OBSERVACIÓN 2533

Soporte de socialización del RIT: por falla humana que no se verificó el cargue del soporte se dio cerrar sin ser posible darle guardar al documento. Solicito se me informe por que otro medio lo puedo allegar para cumplir con este requisito.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2533

Señor oferente, el medio destinado para el cargue de soportes es a través de la plataforma SIPA/BANOPI de acuerdo con lo indicado en la IP-003-2019 (Actualización 2021) en apartado de recomendaciones y (página 4) y Capítulo I. información general de la actualización del Banco Nacional de Oferentes. De todas formas al revisar la plataforma se identifica que se encuentran cargados soportes solicitados al oferente que son objeto de revisión y análisis para concepto definitivo que se verá reflejado en informe definitivo.

Solicitante	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LA ISLA DEL SOL
Fecha	23/07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2615

OBSERVACIÓN 2615

solicito dar aclaración sobre el componente técnico donde solicitan cumplir los requisitos mínimos actualizar 2021 de acuerdo al numera 3 pagina 41. no entiendo que se debe hacer o que documento se debe cargar agradezco sus ayuda y aclaración número radicado IP003 19 21 - 3177 Nit 800082246-8 razón social ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LA ISLA DEL SOL SE RADICO SIN CARGAR LOS DOCUMENTOS

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2615

Señor oferente, en la IP-003-2019 (Actualización 2021) en el Título II. Aspectos técnicos Numeral 3. Valores Técnicos Agregados hace referencia a la carta de compromiso de contrapartida y valores técnicos agregados que es un requisito dentro del proceso de actualización del banco. Mediante documento allegado en el termino de traslado de subsanación el oferente adjunta la carta Formato 1 A. Carta de presentación de la manifestación de interés para habilitarse en el banco nacional de oferentes solicitados en la ip 003-2019 (actualización 2021) y anexa nuevo documento con respecto a la contrapartida sobre la cual se realiza la respectiva evaluación.

Solicitante	ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR ASOP
Fecha	25/07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2717

OBSERVACIÓN 2717

Se indicó que el Manual de Gestión Documental, refiere características de como presentar los documentos, sin embargo, se omitió el procedimiento establecido más adelante. No es claro cuando informa que se deberá indicar que no se cuenta con el documento, ya que en el mismo componente se habla del Reglamento Interno. Por esta razón, agradecemos se indique de manera clara si es válido o no el documento, con el fin de subsanar dentro de la Carta de Manifestación de Interés, indicando que se cuenta o no con el mismo.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2717

Señor oferente, dando respuesta a su solicitud es preciso mencionar que lo referido a Manual de Gestión Documental, se encuentra contenido en el Título II. Aspectos Técnicos, Numeral 4. Caracterización Administrativa Formato 3. "en el marco de esta proceso se procederá a efectuar una caracterización de las condiciones administrativas de cada uno de los interesados, para ello **deberán diligenciar y suscribir el formato No. 3, "CARACTERIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**,

y cargarlo dentro de la plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019. Allí, el interesado deberá **informar si cuenta o no con lo siguiente:** • Número de Personas vinculadas por el oferente • Descripción del gobierno corporativo • Señalar si tiene una política documentada de conflictos de interés • Señalar si tiene una política de manejo de riesgos operativos • Señalar si cuenta con un manual para la gestión documental. • Señalar si cuenta con un Reglamento interno de trabajo debidamente socializado. • Señalar si cuenta con certificaciones de calidad **Nota:** Estos documentos podrán ser solicitados en la fase de contratación por parte de las direcciones regionales del ICBF. Para la totalidad de los ítems deberá suscribir el compromiso de contar con estos requisitos al momento de suscribir el contrato” (página 42 IP-003-2019 -Actualización 2021). Se identifica que en el periodo de subsanación el oferente allegó soporte para respectiva revisión cuyo resultado registra en informe definitivo.

Solicitante	FUNDACION ROSA IGUARAN
Fecha	26/07-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2764

OBSERVACIÓN 2764

Dentro de las observaciones realizadas en el componente técnico para subsanación se nos indica aportar el RUP actualizado en firme donde se incluyera las certificaciones de contratos aportadas para la experiencia, aun cuando dentro de las capacitaciones recibidas se nos indicó que se tendrían en cuenta las certificaciones aportadas aun si no aparecían en el RUP siempre y cuando cumplieran con las indicaciones dadas en IP-003-2019 PAGINA 36, sin embargo realizamos la actualización del RUP pero este tiene hasta 10 días para quedar en firme plazo que no alcanza según los tiempos aquí dados, razón por la cual realizo la observación, recibimos la orden de subsanación el día 16. se realizo el cargue del RUP actualizado pero no en firme esperando el tiempo establecido por la cámara de comercio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2764

Señor oferente, dando respuesta a su observación de acuerdo con la IP-003-2019 (actualización 2021) en Título II. Aspectos Técnicos, Numeral 1. Experiencia, Literal A. Documentos para la acreditación de la experiencia, numeral 2. Registro Único de Proponentes “Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes deberán acreditar la experiencia requerida en el numeral 1 del Título II aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme** al momento del cierre del proceso. Las certificaciones de experiencia aportadas deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (hasta el tercer dígito). (..). Dentro del término de subsanación el oferente aporta soportes solicitados para la verificación de la actualización del RUP con la experiencia descrita solicitada.

Solicitante	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2802

OBSERVACIÓN 2802

no alcance a adjuntar la certificación de experiencia ya que en un inicio había plazo hasta el día 20 de julio de 2021 hasta las 11 pm y la regional no me entregó la certificación

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2802

Señor oferente, dando respuesta a su solicitud, se identifica que mediante documento allegado a través del sistema SIPA-BNOPI, los contratos aportados por el oferente sobre los cuales se validó la experiencia fueron n° 73002062019 / 049-2015 / 203-2016 / 579 -2017 los cuales acreditan la experiencia contemplada en la IP- 003-2019 (actualización 2021) Título II aspectos Técnicos numeral 1, experiencia.

Solicitante	MYRIAM DIAZ DE AYALA
Fecha	26/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2827-2829-2832-2833

OBSERVACIÓN 2827-2829-2832-2833

Soy una Asociación de padres de Hogares de Bienestar, no estoy obligado a ofrecer contrapartida. En el momento de presentar mi manifestación de interés marque la opción NO. El equipo evaluador solicita subsanar este ítem, ¿Si marco la opción SI, automáticamente me obliga a ofrecer contrapartida? ¿Qué debo hacer para subsanar?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2827-2829-2832-2833

Según la IP-003 2019 (Actualización 2021), Título II. Aspectos técnicos, en numeral 3. valores técnicos agregados del servicio y contrapartida, particularmente en la "Nota 1: para la modalidad propia e intercultural, los hogares infantiles y la operación de **HCB en todas sus formas**, la contrapartida no es de obligatorio cumplimiento, por esta razón si usted hace parte de las modalidades anteriormente mencionadas, no está obligado a ofrecer contrapartida y su observación fue puesta en consideración para evaluación final cuyo resultado será visible en el informe definitivo.

Solicitante	FUNDACION LA MALOKA
Fecha	28/07/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	2938-2939-2940-2941

OBSERVACIÓN 2938-2939-2940-2941

“Respetados Señores: Por medio de la presente me permito presentar Observaciones y subsanar la evaluación preliminar Técnica dentro del proceso de la referencia. 1. SEÑOR OFERENTE, SI BIEN USTED PRESENTA ALGUNOS ELEMENTOS DE LA ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA, EN LA LECTURA DE LA INFORMACIÓN APORTADA EN LA PLATAFORMA SIPA/BANOPI, NO SE EVIDENCIA DE MANERA CLARA EL DESARROLLO DE LAS PREGUNTAS ORIENTADORAS, DONDE DÉ CUENTA EN CADA PREGUNTA DE ELEMENTOS QUE EVIDENCIE SU TRAYECTORIA Y PRÁCTICAS EN EL TRABAJO CON LOS NIÑOS(AS) Y SUS FAMILIAS EN EL SERVICIO EDUCATIVO QUE PRESTA; SE SOLICITA PRESENTAR NUEVAMENTE LA PROPUESTA TENIENDO EN CUENTA LAS PREGUNTAS ORIENTADORAS CONTEMPLADOS EN LA IP 003 DE 2019 TÍTULO II, NUMERAL 2 PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL (PÁGINAS 39,40 Y 41). SUBSANACION:

- Se anexa formulario de preguntas y respuestas ajustado.
- Se anexa propuesta pedagógica ajustada.

SOLICITUD:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita a la Entidad HABILITAR a FUNDACION LA MALOKA, en este ítem.

2. OBSERVACION:

“...SE EVIDENCIA QUE REFIERE CONTAR CON POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS, PERO PRESENTA COMO SOPORTE DE AMBAS POLÍTICAS DOCUMENTO DE POLÍTICA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; ASÍ MISMO, INFORMA QUE CUENTA CON DOCUMENTO DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEBIDAMENTE SOCIALIZADO, PERO NO APORTA SOPORTE DE SOCIALIZACIÓN DEL MISMO AL TALENTO HUMANO. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE REQUIERE QUE COMPLETE LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS SEÑALAR EN LOS CAMPOS REQUERIDOS DEL FORMATO NO 3 LA OPCIÓN NO TENIENDO EN CUENTA LO CONSIGNADO EN LA IP 003 DE 2019 TÍTULO II, NUMERAL 4 CARACTERIZACIÓN ADMINISTRATIVA - FORMATO NO 3 (PÁGINA 42).”

- SUBSANACION:
- Se anexa Política de resolución de conflictos
- Se anexa Política de Manejo de riesgo Operativo
- Se anexa documento acta de socialización del reglamento Interno de Trabajo.

- Se anexa documento FORMATO 3 – CARACTERIZACION ADMINISTRATIVA, actualizado.

SOLICITUD:

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se solicita a la Entidad HABILITAR a FUNDACION LA MALOKA, en este ítem.

3. OBSERVACION:

SEÑOR OFERENTE REVISADOS LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA APORTADOS POR USTED SE EVIDENCIA QUE LOS CONTRATOS 339-2017, 8176-2019,7841-2020,13752020 Y 251-2015 NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA IP 003 DE 2019 TITULO II, NUMERAL 1 EXPERIENCIA (PÁGINAS 32-34), EN LO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y OBJETOS CONTRACTUALES AFINES A SERVICIOS DE EDUCACIÓN A PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR NO ACREDITA EXPERIENCIA REQUERIDA, POR LO QUE SE LE SOLICITA QUE EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICACIONES ADICIONALES A LAS YA APORTADAS QUE CUMPLAN CON LO REQUERIDO PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA SEGÚN LA IP 003 DE 2019, FAVOR PRESENTARLAS.

☐ **ACLARACION:**

Al respecto FUNDACION LA MALOKA, no está de acuerdo con la evaluación pre eliminar dado que la Entidad no tuvo en cuenta las funciones inherentes a los contratos presentados, en donde se prestó la atención integral a las diferentes poblaciones atendidas bajo los lineamientos de las fichas técnicas exigidas tanto por la UNIDAD DE VICTIMAS como por la SDIS dentro del marco de la Ley.

Si se toma en cuenta que cuando se habla de ATENCION INTEGRAL incluye todos los ejes y transversales de atención que se derivan del Objeto principal del contrato.

Algunos temas abordados por la atención integral son:

- Caracterizar la población.
- Asesorar hábitos.
- Aplicar protocolos de atención.
- Conocer e identificar las diferentes teorías, técnicas y fundamentos de la educación preescolar y direccionar procesos formativos de acuerdo con los estilos y ritmos de aprendizaje de los niños y las niñas hasta los seis años de edad.
- Propiciar ambientes de aprendizaje como escenarios comunicativos, participativos y creativos, de acuerdo con metodologías lúdicas, el lenguaje como expresión cultural y las características propias de los niños y las niñas hasta los seis años de edad.
- Conocer e identificar las políticas públicas para la primera infancia y desarrollar acciones pedagógicas, lúdicas y recreativas para que los niños y niñas estén conscientes de sus derechos, responsabilidades y su papel activo dentro de la sociedad.

- Conocer y hacer seguimiento a las situaciones de vulneración de derechos en niños y niñas bajo el criterio de corresponsabilidad y desarrollar acciones pedagógicas, lúdicas y recreativas para que los niños y niñas estén conscientes factores de riesgo de vulneración de derechos que los afectan.

- Reconoce los fundamentos de la participación infantil desde la inclusión social y las acciones pedagógicas para promoverla en los niños y las niñas hasta los seis años.

FUNDACION LA MALOKA, ejecuto debidamente y en cumplimiento estricto de las fichas técnicas de los programas de atención a desplazados y de atención integral a los participantes y sus familias dentro del Proyecto BOGOTA TE NUTRE de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las cuales incluyen un COMPONENTE DE ATENCION SOCIAL.

...ADENDA 3 DEL PROCESO COMPETITIVO...(la cual se anexa)...

Ahora bien, si tomamos en cuenta el alcance del objeto de la prestación del servicio de comedores (Anexo técnico- CAPITULO I; Numeral 1.1. Párrafo 3.. se incluyen la obligación de ejecutar actividades derivadas del servicio principal, incluye aquellas de educación. Es importante aclarar que el Distrito lleva a cabo este programa y que dentro de la caracterización de la población se toma en cuenta principalmente a los más vulnerables como madres cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, niños y uno de sus objetivos es mantener la escolaridad, evitando la deserción escolar a través del apoyo nutricional balanceado y que uno de las obligaciones del operador es hacer el seguimiento a las actividades escolares para garantizar a permanencia estudiantil, para ello se ejecuta el componente de INCLUSION SOCIA, el cu”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2938-2939-2940-2941

Señor oferente, dando respuesta a solicitud respecto a las certificaciones aportadas se informa lo siguiente:

los contratos celebrados con la Secretaría General de Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas con fechas de 23-ene-2017 al 30-jun-2018 (prorroga) y contrato – convenio 1375 describe en su objeto atención humanitaria de emergencia y transición de la población desplazada Embera; por su parte, los contratos 8176 de 2019 y contrato 784 celebrados con la con la secretaría distrital de integración social describen en su objeto prestar servicios de atención alimentaria en los comedores del proyecto 1098.

Frente al contrato 251 celebrado con la Fundación para el Desarrollo Académico y el trabajo comunitario cuyo objeto es “formación de empresa, elaboración de sandalias, elaboración de jabones de baño y líquidos, elaboración de manualidades en arte country, tallado en madera y arte ruso, elaboración de cascadas, técnica y manejo de velas decorativas, higiene y salubridad en el trabajo, elaboración de arreglos navideños, formación en cuidado personal y autoseguridad, cuidado de adulto mayor en casa; registro de pequeñas empresas y formación financieras mínimas, manejo básico de word, excel, internet a la población de escasos recursos vinculada a fundacomt”

Con lo anterior, si bien las actividades descritas en los contratos mencionan el desarrollo de acciones con población vulnerable, no responden a la Educación en Primera Infancia en el marco de la Atención Integral tal como se establece en la ip-003-2019 (actualización 2021) en el título ii. aspectos técnicos, numeral 1. experiencia “los interesados en habilitarse en el banco

nacional de oferentes para la atención a la primera infancia deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés. por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

prestación del servicio de educación a la primera infancia en centros de desarrollo infantil.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en desarrollo infantil en medio familiar.
prestación de servicios en familia, mujer e infancia – fami.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en hogares comunitarios de bienestar.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en hogares infantiles.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en desarrollo infantil en establecimientos de reclusión.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en jardines sociales.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en hogares empresariales.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en hogares múltiples.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en modalidad propia e intercultural.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en casas de pensamiento.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en jardines pedagógicos infantiles.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en salas maternales.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en sala cunas.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en escuelas maternales.
prestación del servicio de educación a la primera infancia en preescolares. (prejardín, jardín, transición).
prestación del servicio de educación a la primera infancia en centros de estimulación temprana.
de igual manera, se debe tener en cuenta lo señalado en la ip-003-2019 (pagina 33)

Nota 1: para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. la educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - texto tomado del documento fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia.

Nota 2: teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida no se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a) prestación de servicios en comedores infantiles.
- b) prestación de servicios en el marco del plan de alimentación escolar (pae).
- c) prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
- d) prestación de servicios en hogares sustitutos.
- e) prestación de servicios en parques infantiles.
- f) prestación de servicios en hogares de paso.
- g) prestación de servicios en centros de atención a niños y adolescentes infractores.

- h) prestación de servicios en estrategia instituciones amigas de la mujer y la infancia (iami)
- i) prestación de servicios en albergues para la infancia.
- j) prestación de servicios en centros de recuperación nutricional.
- k) prestación de servicios en centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
- l) prestación de servicios en clubes de niños.
- m) los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional.

Con lo anterior, el evaluador realizó la solicitud de subsanación para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la ip-003-2019 (actualización 2021).

Respecto a la solicitud del oferente relacionada con la Propuesta Pedagógica y Caracterización Administrativa donde indica “se solicita a la Entidad HABILITAR a FUNDACIÓN LA MALOKA”, es preciso indicar que la Invitación pública para la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (Actualizada 2021), señala en el Capítulo I. Información general de a la actualización del Banco Nacional de Oferentes, Numeral 16. Verificación de requisitos los momentos que se surten para el proceso de evaluación de acuerdo con los Numerales 16.1 Verificación preliminar, 16.2 Traslado del informe preliminar y plazo para subsanar. 16.3 Verificación definitiva y 16.4 Publicación del informe de verificación definitivo y del acto administrativo por el cual se conforma el banco Nacional de oferentes. En este sentido, el oferente podrá conocer el resultado a través del informe definitivo de acuerdo con las conclusiones realizadas de los soportes aportados por parte del oferente tanto en el periodo preliminar de evaluación como en la etapa de subsanación.

Solicitante	FUNDACIÓN ROSA IGUARAN
Fecha	03/08/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	3008

OBSERVACIÓN 3008

Dentro de las revisiones realizadas y las observaciones recibidas en el componente técnico se nos indico lo siguiente: SEÑOR OFERENTE POR FAVOR TENER PRESENTE LO EXPRESO EN LA IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN) PAGINA 36 “ADICIONALMENTE, PARA AQUELLOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP (INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO 2021), SE EXIGE QUE LOS CONTRATOS QUE CERTIFICAN LA EXPERIENCIA SE ENCUENTREN REPORTADOS EN DICHO DOCUMENTO, VERIFICADOS POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO Y LA INFORMACIÓN DE ESTOS EN FIRME A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL TRASLADO DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE INVITACIÓN”. ES ASÍ QUE LOS CONTRATOS 2017001, 20180001 Y 20190001 NO SE OBSERVAN RELACIONADOS EN EL RUP SE RECOMIENDA DICHA SUBSANACIÓN” realizamos el tramite de actualización del RUP pero para la fecha establecida de subsanacion aun no estaba en firme el proceso realizado y se subsano montando el RUP actualizado pero no he firme ya que el tiempo que da la cámara de comercio para que quede en firme era de 10 dias, hasta hoy 03 de agosto ya contamos con el documento en firme, esta observación esta fuera de lo indicado en las capacitaciones recibidas ya que en su momento se nos fue informado que se tendría en cuenta las certificaciones de experiencia que cumplieran con lo establecido en la IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN) PAGINA 36

aun sin estar en el RUP. agradecemos tener en cuenta que de realizo la subsanacion de la actualización del RUP sin embargo el tiempo para quedar en firme no dependía de nosotros.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3008

Señor oferente, dando respuesta a su observación de acuerdo con la IP-003-2019 (actualización 2021) en Título II. Aspectos Técnicos, Numeral 1. Experiencia, Literal A. Documentos para la acreditación de la experiencia, numeral 2. Registro Único de Proponentes “Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes deberán acreditar la experiencia requerida en el numeral 1 del Título II aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme** al momento del cierre del proceso. Las certificaciones de experiencia aportadas deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (hasta el tercer dígito). (...). Dentro del término de subsanación el oferente aporta soportes solicitados para la verificación de la actualización del RUP con la experiencia descrita solicitada.

Solicitante	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS
Fecha	03/08/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	3011

OBSERVACIÓN 3011

Como Asociación consideramos que es importante que haya más claridad respecto al porcentaje o puntuación que otorga cada uno de los requisitos técnicos, como es el caso de la propuesta pedagógica, ya que hemos escuchado que se mide por porcentajes, pero nosotros no sabemos que porcentaje sacamos con la nuestra, y en caso de sacar un puntaje bajo en la primera presentación, sería bueno que permitan actualizarla, así como se hace con la información financiera, ya que consideramos que los que sacaron una puntuación alta llevan ventaja sobre los que no, y no contamos con la asesoría necesaria para mejorar en ese aspecto

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3011

Señor oferente, en respuesta a su solicitud, cabe precisar que Invitación pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (Actualización 2021) establece en el Capítulo I Información General de la Actualización del Banco Nacional de Oferentes, literal 2 Actualización, se ha considerado pertinente la actualización de información de los oferentes “en la cual se actualice la información presentada por las entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al citado banco” Desde esta perspectiva, si el oferente ya fue habilitado previamente, solo tendría que actualizar los requisitos financieros indicados en la invitación, personería jurídica y presentar carta manifestación de interés en el formato establecido. En este sentido, dado que se identifica que el oferente registra como habilitado, los soportes que proceden para este oferente se encuentran asociados a la actualización financiera y jurídica, no técnica, dado que no es un oferente nuevo. Ahora bien, respecto a los requisitos técnicos, para efectos de claridad, es importante señalar que la IP-003-2019 en el Título II. Aspectos Técnicos indica los criterios técnicos que se evalúan desde lo indicado en Numeral 1.

Experiencia, 2. Propuesta Pedagógica, 3. Valores Técnicos agregados y contrapartida y 4. Caracterización administrativa y el resultado se encuentra en función de CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos. Para finalizar, el único componente que señala ubicación por rangos se encuentra descrito en la IP-003-2019 en Título III. Aspectos financieros, numeral 3. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (Página 45).

Solicitante	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES DE FAMILIA MIXTOS LA UNIÓN
Fecha	03/08/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	3012

OBSERVACIÓN 3012

Como Asociación consideramos que es importante que haya más claridad respecto al porcentaje o puntuación que otorga cada uno de los requisitos técnicos, como es el caso de la propuesta pedagógica, ya que hemos escuchado que se mide por porcentajes, pero nosotros no sabemos que porcentaje sacamos con la nuestra, y en caso de sacar un puntaje bajo en la primera presentación, sería bueno que permitan actualizarla, así como se hace con la información financiera, ya que consideramos que los que sacaron una puntuación alta llevan ventaja sobre los que no, y no contamos con la asesoría necesaria para mejorar en ese aspecto

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3012

Señor oferente, en respuesta a su solicitud, cabe precisar que Invitación pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (Actualización 2021) establece en el Capítulo I Información General de la Actualización del Banco Nacional de Oferentes, literal 2 Actualización, se ha considerado pertinente la actualización de información de los oferentes "en la cual se actualice la información presentada por las entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al citado banco" Desde esta perspectiva, si el oferente ya fue habilitado previamente, solo tendría que actualizar los requisitos financieros indicados en la invitación, personería jurídica y presentar carta manifestación de interés en el formato establecido. En este sentido, dado que se identifica que el oferente registra como habilitado, los soportes que proceden para este oferente se encuentran asociados a la actualización financiera y jurídica, no técnica, dado que no es un oferente nuevo. Ahora bien, respecto a los requisitos técnicos, para efectos de claridad, es importante señalar que la IP-003-2019 en el Título II. Aspectos Técnicos indica los criterios técnicos que se evalúan desde lo indicado en Numeral 1. Experiencia, 2. Propuesta Pedagógica, 3. Valores Técnicos agregados y contrapartida y 4. Caracterización administrativa y el resultado se encuentra en función de CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos. Para finalizar, el único componente que señala ubicación por rangos se encuentra descrito en la IP-003-2019 en Título III. Aspectos financieros, numeral 3. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (Página 45).

Solicitante	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO NUEVA ESPERANZA
Fecha	03/08/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	3013

OBSERVACIÓN 3013

Como Asociación consideramos que es importante que haya más claridad respecto al porcentaje o puntuación que otorga cada uno de los requisitos técnicos, como es el caso de la propuesta pedagógica, ya que hemos escuchado que se mide por porcentajes, pero nosotros no sabemos que porcentaje sacamos con la nuestra, y en caso de sacar un puntaje bajo en la primera presentación, sería bueno que permitan actualizarla, así como se hace con la información financiera, ya que consideramos que los que sacaron una puntuación alta llevan ventaja sobre los que no, y no contamos con la asesoría necesaria para mejorar en ese aspecto

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3013

Señor oferente, en respuesta a su solicitud, cabe precisar que Invitación pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (Actualización 2021) establece en el Capítulo I Información General de la Actualización del Banco Nacional de Oferentes, literal 2 Actualización, se ha considerado pertinente la actualización de información de los oferentes "en la cual se actualice la información presentada por las entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al citado banco" Desde esta perspectiva, si el oferente ya fue habilitado previamente, solo tendría que actualizar los requisitos financieros indicados en la invitación, personería jurídica y presentar carta manifestación de interés en el formato establecido. En este sentido, dado que se identifica que el oferente registra como habilitado, los soportes que proceden para este oferente se encuentran asociados a la actualización financiera y jurídica, no técnica, dado que no es un oferente nuevo. Ahora bien, respecto a los requisitos técnicos, para efectos de claridad, es importante señalar que la IP-003-2019 en el Título II. Aspectos Técnicos indica los criterios técnicos que se evalúan desde lo indicado en Numeral 1. Experiencia, 2. Propuesta Pedagógica, 3. Valores Técnicos agregados y contrapartida y 4. Caracterización administrativa y el resultado se encuentra en función de CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos. Para finalizar, el único componente que señala ubicación por rangos se encuentra descrito en la IP-003-2019 en Título III. Aspectos financieros, numeral 3. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (Página 45).

Solicitante	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS AMOR PARA LOS NIÑOS
Fecha	03/08/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	3014

OBSERVACIÓN 3014

Como Asociación consideramos que es importante que haya más claridad respecto al porcentaje o puntuación que otorga cada uno de los requisitos técnicos, como es el caso de la propuesta pedagógica, ya que hemos escuchado que se mide por porcentajes, pero nosotros no sabemos que porcentaje sacamos con la nuestra, y en caso de sacar un puntaje bajo en la primera presentación, sería bueno que permitan actualizarla, así como se hace con la información financiera, ya que consideramos que los que sacaron una puntuación alta llevan ventaja sobre los que no, y no contamos con la asesoría necesaria para mejorar en ese aspecto

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3014

Señor oferente, en respuesta a su solicitud, cabe precisar que Invitación pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (Actualización 2021) establece en el Capítulo I Información General de la Actualización del Banco Nacional de Oferentes, literal 2 Actualización, se ha considerado pertinente la actualización de información de los oferentes "en la cual se actualice la información presentada por las entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al citado banco" Desde esta perspectiva, si el oferente ya fue habilitado previamente, solo tendría que actualizar los requisitos financieros indicados en la invitación, personería jurídica y presentar carta manifestación de interés en el formato establecido. En este sentido, dado que se identifica que el oferente registra como habilitado, los soportes que proceden para este oferente se encuentran asociados a la actualización financiera y jurídica, no técnica, dado que no es un oferente nuevo. Ahora bien, respecto a los requisitos técnicos, para efectos de claridad, es importante señalar que la IP-003-2019 en el Título II. Aspectos Técnicos indica los criterios técnicos que se evalúan desde lo indicado en Numeral 1. Experiencia, 2. Propuesta Pedagógica, 3. Valores Técnicos agregados y contrapartida y 4. Caracterización administrativa y el resultado se encuentra en función de CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos. Para finalizar, el único componente que señala ubicación por rangos se encuentra descrito en la IP-003-2019 en Título III. Aspectos financieros, numeral 3. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (Página 45).

Solicitante	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES
Fecha	03/08/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	3015

OBSERVACIÓN 3015

Como Asociación consideramos que es importante que haya más claridad respecto al porcentaje o puntuación que otorga cada uno de los requisitos técnicos, como es el caso de la propuesta pedagógica, ya que hemos escuchado que se mide por porcentajes, pero en los informes solo dice CUMPLE o NO CUMPLE y en caso de sacar un puntaje bajo en la primera presentación, sería bueno que permitan actualizarla, así como se hace con la información financiera, ya que consideramos que los que sacaron una puntuación alta llevan ventaja sobre los que no, y no contamos con la asesoría necesaria para mejorar en ese aspecto.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3015

Señor oferente, en respuesta a su solicitud, es importante señalar que la IP-003-2019 en el Título II. Aspectos Técnicos indica los criterios técnicos que se evalúan desde lo indicado en Numeral 1. Experiencia, 2. Propuesta Pedagógica, 3. Valores Técnicos agregados y contrapartida y 4. Caracterización administrativa y el resultado se encuentra en función de CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos. Para finalizar, el único componente que señala ubicación por rangos se encuentra descrito en la IP-003-2019 en Título III. Aspectos financieros, numeral 3. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (Página 45).

Solicitante	CORPORACION EDUCATIVA Y CULTURAL JESÚS AMIGO
Fecha	03/08/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Radicado	3041-3042

OBSERVACIÓN 3041-3042

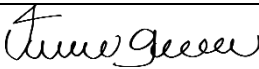
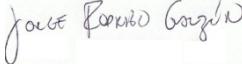
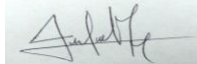
Una vez revisado el informe Técnico preliminar, no se encuentra información referente a la corporación Jesús Amigo, razón por la cual se expuso la inquietud mediante correo electrónico de si se hacia necesario actualizar información referente a este componente o si por el contrario no era necesario toda vez se trataba de una actualización en el Banco de Oferentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3041-3042

Señor oferente, en respuesta a su solicitud, cabe precisar que Invitación pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 (Actualización 2021) establece en el Capítulo I Información General de la Actualización del Banco Nacional de Oferentes, literal 2 Actualización, se ha considerado pertinente la actualización de información de los oferentes "en la cual se actualice la información presentada por las entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes **desde el componente financiero**, respecto a los documentos de

contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al citado banco" Desde esta perspectiva, si el oferente ya fue habilitado previamente, solo tendría que actualizar los requisitos financieros indicados en la invitación, personería jurídica y presentar carta manifestación de interés en el formato establecido. En este sentido, dado que se identifica que el oferente registra como habilitado, los soportes que proceden para este oferente se encuentran asociados a la actualización financiera y jurídica, no técnica, dado que no es un oferente nuevo.

COMITÉ VERIFICADOR TÉCNICO

Nombre	Área	Firma
Ingrid Tatiana Gamboa Villate	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Berusca Maria Romero	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Alex David Córdoba Arias	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Luz Lilibeth Garcia Pinzon	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Jorge Rodrigo Garzón Benalcázar	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Kevin Alexander Ortiz Bautista	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Diana Rocio Contreras Contreras	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Erika Yusmari Ceballes Carrillo	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Nidia Carolina Corredor Preciado	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Andrea Alexandra Zamora Esguerra	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Jenny Milena Mendivelso Mora	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Diana Isabel García Porras	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	
Laudice Rodríguez Sotelo	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia.	